



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 528/23**

**Sucre, 05 de octubre de 2023**



0-5999

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con registro CM-2815/2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota CITE: DESPACHO N° 1298/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Presidente del Concejo Municipal, mediante la cual remite antecedentes y documentación, referida al trámite administrativo de Nominación "Unidad Educativa Nuevos Horizontes" ubicado en el barrio Nuevos Horizontes zona de Rumí Rumí del distrito 5 del Municipio de Sucre.

Que, de la revisión de la documentación adjunta a la carpeta para la nominación de la Unidad Educativa ubicada en el Distrito 5 con el nombre de "Nuevos Horizontes", se tiene que la misma se enmarca y cumple con lo establecido por la Ley Autónoma Municipal 182/2020 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, en lo que se refiere a la documentación mínima, condiciones y criterios de procedencia, conforme se desglosa a continuación:

Que, mediante Informe CAT. MULTIF. H. G.A.M.S. No. Cite. 1776/2023 (Fs. 12 a 14), de Bien Público a Nominar infraestructura de la Unidad Educativa con el nombre de "NUEVOS HORIZONTES" suscrita por el Arq. Peter Arancibia Técnico VI Digitalizador Catastro Multifinalitario; Ing. P. Cynthia Montalvo Torres Jefe Catastro Multifinalitario y Arq. Anny Luisa Vargas Flores - Directora de Regularización Territorial del G.A.M.S.

**INFORMA:**

**PUNTO 1.**

**Certificación que acredite que los Bienes Públicos a nominar son parte de:**

- a) Loteamientos (APROBADOS).
- b) Urbanizaciones (APROBADOS).
- c) Reordenamientos (APROBADOS).

**EN SU PUNTO 1.-**

**IMAGEN DE REFERENCIA**



SO.110/23  
R.A.M. N° 528/23  
INF. N° 97/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs 42





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Revisados todos los archivos de esta unidad y el sistema referencial ArcGIS, informa que el área solicitada es producto de la ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN USO DE SUELO BARRIO NUEVOS HORIZONTES, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 170/2006, de acuerdo a estructuración Vía Nueva Horizontes, dicho predio es registrado como Equipamiento, con una superficie de 2192.00 m².

## PUNTO 2. UBICACIÓN DE TRAMOS SEGÚN CATASTRO

1. Inmueble con CODIGO CATASTRAL N -005-0208-002-000 (área a Nominar)

2 **Certificación Catastral de:** a), b), c) que Revisado el sistema ArcGIS referencial, registró tributario RUAT de consulta, utilizados por la JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO, SISTEMA RUAT DE CONSULTA.- No se reporta inmuebles para el criterio de búsqueda dentro del sistema Ruat.

3.- En el SISTEMA ARCGIS.

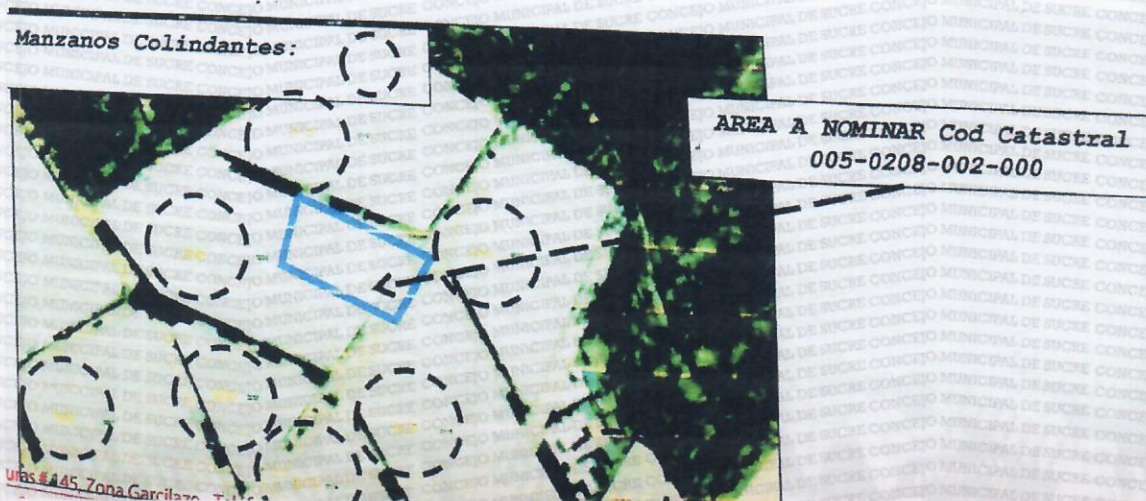
Código Sacus 005-0208-002-000

Código Odenal 005-0208-0002-000

Ubicación calle S/D y S/N, zona Barrio Nuevos Horizontes, Distrito catastral N°005, distrito Municipal N°5, de superficie 2075.99 m²



## MANZANOS COLINDANTES AL AREA A NOMINAR N 005-0208-002-000 COLINDANTE AL SUR



SO.110/23  
R.A.M. N° 528/23  
INF. N° 97/2023 C.D.H.S.C.  
Fs 42





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Dentro del sistema ARCGIS no se reporta nombre de calles en ese sector solo calles sin nominación.

Esto se encuentra sustentado por la **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** en su **Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)**. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitada:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas Municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes Declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Y la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, "Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre"

Que, de la Certificación N° 0010/2023 (Fs. 8), suscrita por el Lic. Serafín Gallardo Flores, Técnico Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S y la Lic. Gabriela Sahonero Cuellar Directora Municipal de Cultura se advierte que **NO** existe ninguna nominación con el nombre de "**UNIDAD EDUCATIVA NUEVOS HORIZONTES**" en los predios a nominar.

Que, por Acta de consenso respecto del nombre propuesto para la nominación, con la junta vecinal, actores y/o autoridades pertinentes respecto del bien municipal patrimonial y de dominio público objeto de nominación, se tiene el acta de CONSENSO 008/23 de fecha 06/06/2023 realizado en la junta vecinal del Barrio Nuevos Horizontes Presidente Sr. René Terrazas, Directora de la Unidad Educativa Lic. Sandra Velásquez Palomino, Presidente de la Junta Escolar Sr. Fernando Vega, Presidente Gobierno Estudiantil Estudiante David A. Estrada Almanza y el Jefe de Gestión Educativa y Servicio Pedagógico de la Dirección de Educación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Sr. Juan Carlos Durán Dávalos para el CONSENSO de nominar la infraestructura educativa como **UNIDAD EDUCATIVA NUEVOS HORIZONTES**, ubicado en el Barrio Nuevos Horizontes de la Zona de Rumí Rumí del Distrito 5.

Que, el Informe Técnico N° 22/23 (Fs. 16 a 19), suscrito por el Lic. Serafín Gallardo Flores, Técnico Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S. señala que: Obtenida toda la documentación del trámite correspondiente por parte de la Dirección de Cultura para la NOMINACIÓN de la infraestructura "**UNIDAD EDUCATIVA NUEVOS HORIZONTES**", de acuerdo a la Ley 182/20 Art. 9 (DOCUMENTACION MINIMA) en sus numerales 1, 2, 3, 4, 5 verificado y cumpliendo con todos los requisitos de dicha Ley y su reglamento aprobado por el decreto Municipal 45/21, **se recomienda proseguir con los trámites correspondientes para la NOMINACION y aprobación por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Autónoma Municipal.**

Que, el Informe Legal N° 047/2023 GAMS SMTc (Fs. 21 a 29), suscrito por el Abog. J. Augusto Muñoz Camacho, Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., en **CONCLUSIÓN** señala en su parte pertinente que, en base a lo expuesto y las citas de orden legal vigentes sobre el particular, efectuado un minucioso análisis y revisión de la documentación adjunta al trámite administrativo de nominación de la Infraestructura de la **Unidad Educativa NUEVOS HORIZONTES**, conforme se desprende del informe Técnico emitido por el Técnico Responsable de Nominaciones de la Dirección Municipal de Cultura; se concluye que efectivamente se ha cumplido con el procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, "Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre" y el Reglamento de dicha Ley. aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, de fecha 10 de mayo de 2021; estando asimismo debidamente acreditados y respaldados los antecedentes y méritos personales e históricos necesarios para que se nombre dicho bien de dominio público con el nombre propuesto; por lo que corresponde conforme a lo establecido en el sub numeral 4.6 del Artículo 5 del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N 182/2020, remitir toda la documentación al Ejecutivo Municipal para su posterior remisión al Concejo Municipal para su respectiva aprobación mediante Resolución Autónoma Municipal.

Recomendando que: En cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral 4.6 del artículo 5 del Reglamento de la Ley

SO.110/23  
R.A.M. N° 528/23  
INF. N° 97/2023 C.D.H.S.S.C..  
Fs 42





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Municipal Autónoma N° 182/2020," Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre", remitir con nota de atención toda la documentación del trámite administrativo de nominación de la **UNIDAD EDUCATIVA NUEVOS HORIZONTES**, al Concejo Municipal de Sucre, para su análisis, consideración y posterior aprobación mediante Resolución Autónoma Municipal

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal están constituidos por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que:

I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 16.** "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."

Que, el Artículo 86 parágrafos III de la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"**, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, el Artículo 1 de la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su Artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.", concordante con lo establecido en el Artículo 3: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, el Art. 16 num. 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas" y el numeral 29) de dicho artículo señala: "Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal".

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** en los que se refiere a los Bienes Municipales de Dominio Público y los Bienes Municipales Patrimoniales, señala:

**Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

**a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 182/2020," LEY DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, de fecha 18 de diciembre de 2020, en sus artículos pertinentes sobre la nominación de bienes, señala:

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente Ley, tiene por objeto regular las condiciones y los criterios que se deben cumplir para la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y salud en el municipio de Sucre.

**Artículo 5. (DEFINICIONES)** Para fines de aplicación e interpretación de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

SO.110/23  
R.A.M. N° 528/23  
INF. N° 97/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs 42

Plaza 25 de mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

- a).- **Bienes municipales patrimoniales.**- Son todos los bienes de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (Establecimientos de salud, educación).
- b).- **Bienes Municipales de dominio público.**- Son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad (calles, avenidas, plazas, parques).

#### Artículo 6. (INICIATIVA).

- I. La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrá realizarse a iniciativa de:
  - a) Concejales electos por el Municipio de Sucre.
  - b) Alcalde o Alcaldesa del Municipio de Sucre.
  - c) Actores de la participación y control social en el Municipio de Sucre (Orgánicos, comunitarios y circunstancias).
  - d) Personas colectivas de carácter público y privado.
  - e) Ascendientes o descendientes de la persona cuyo nombre se propone.
  - f) Cualquier ciudadano interesado (a) en la nominación de un determinado nombre.
- II. La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, deberán ser acompañadas con documentación útil y pertinente que respalde la nominación.

**Artículo 8 (DE LA NOMINACION).**- La Nominación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público establecidos en la presente Ley, se realizara mediante una Resolución Autonómica Municipal, aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, conforme a su Reglamento.

Que, el **Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2021, aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, de fecha 10 de mayo de 2021**, en sus artículos pertinentes sobre el objeto, alcance y procedimiento para la nominación de bienes señala:

**ARTICULO 1.- (OBJETO).** El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y las instancias competentes para la aplicación de la **LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 182/2020 "LEY DE NOMINACION DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

**ARTICULO 2. (ALCANCE).** Las normas contenidas en el presente Reglamento tienen alcance dentro de toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y son de cumplimiento obligatorio para todos los trámites de nominación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público, conforme a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020.

**ARTICULO 3. (PROPOSICIONES DE NOMINACION).** La proposición de nominaciones de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrán presentarse a iniciativa de parte interesada, conforme lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020 y de oficio por las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente detalle:

- a) De Oficio:
  - Podrán proponerse nominaciones a iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, y a iniciativa del H. Concejo Municipal de Sucre, las Concejales y Concejales o alguna de sus comisiones. En dichos casos de propuesta de nominación a iniciativa de los órganos del Ejecutivo Municipal, se deberá prescindir del requisito de acta de consenso, debiendo limitarse únicamente a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9 de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020.
- b) A instancia de parte:
  - Las Organizaciones territoriales de base (Juntas Vecinales y Pueblos indígenas y Comunidades Campesinas), así como la federación de Juntas Vecinales y el Consejo de Distritos de juntas vecinales, Control Social, para lo cual se deberá acompañar el acta o documentación que acredite el consenso existente con el nombre propuesto y que acredite su legal constitución (Personalidad Jurídica) y la representación que ostenten de sus respectivas organizaciones.

SO.110/23  
R.A.M. N° 528/23  
INF. N° 97/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs 42

Plaza 25 de mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**ARTICULO 4. (PRESENTACION DE PROPUESTA Y SOLICITUDES).** Las propuestas y solicitudes de nominaciones, ya sean de oficio o a instancia de parte, deberán presentarse ante el Alcalde o Alcaldesa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y/o ante la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, adjuntando antecedentes y documentación de respaldo que justifiquen la nominación propuesta, un plano y/o croquis detallado de la ubicación del bien municipal patrimonial o de dominio público a ser nominado, los cuales se derivaran a la Dirección Municipal de Cultura para la realización del trámite administrativo correspondiente conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento, para su posterior remisión vía MAE del Órgano Ejecutivo Municipal, para su aprobación mediante Resolución Autónoma Municipal, por parte del H. Concejo Municipal de Sucre.

**ARTICULO 5. (PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN)** del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, establece que: Los interesados en la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, deberán:

1. Presentar su solicitud por escrito a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal o directamente a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura (quien derivara a la Dirección de Cultura), instruyendo la realización del trámite administrativo correspondiente para el envío de la nominación propuesta vía MAE, al H. Concejo Municipal para su respectiva aprobación. En la solicitud se deberá explicar y fundamentar las razones que avalan la proposición y se acompañará la documentación que acredite los antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
2. Las solicitudes presentadas ante el Concejo Municipal de Sucre, serán derivadas a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para posterior remisión a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.
3. A las solicitudes y/o propuestas de nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, se deberá adjuntar:
  - a. Documentación que acredite y/o justifique la propuesta y/o solicitud de nominación, antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
  - b. Plano y/o croquis detallado de la ubicación del bien público objeto de nominación.
  - c. Documentación que acredite su constitución legal (personalidad jurídica u otra documentación que corresponda), en caso de tratarse de personas colectivas, organizaciones funcionales y/o territoriales.
  - d. Acta de Consenso respecto del nombre propuesto para la nominación, con la junta vecinal, actores y/o autoridades pertinentes respecto del bien municipal patrimonial y de dominio público objeto de nominación.
  - e. Toda propuesta y/o solicitud de nominación, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, debe respetar los criterios de homogeneidad respecto de la nomenclatura predominante en la zona donde se encuentra el bien público objeto de nominación; tampoco se podrá segmentar o fraccionar calles o avenidas que por su morfología deban tener una sola denominación.

Que, la **Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre**, en sus artículos pertinentes referido a la naturaleza de las Comisiones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, señala:

**ARTICULO 43.- (NATURALEZA)** Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

**ARTICULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA).** Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

o) Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos.

Que, en virtud a los antecedentes, documentación adjunta y normativa legal vigente, se tiene que el trámite de

SO.110/23  
R.A.M. N° 528/23  
INF. N° 97/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs 42

Plaza 25 de mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

nomiación, remitido por la máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, mediante CITE DESPACHO N° 1120/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se enmarca dentro del procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la **Ley Autónoma Municipal N° 182/2020, "Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre"** y su **Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, correspondiendo deferir en favorable.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR la nominación de la infraestructura de la UNIDAD EDUCATIVA con el nombre de "NUEVOS HORIZONTES" ubicada en el Barrio Nuevos Horizontes, zona de Rumi Rumi Distrito - 5 del Municipio de Sucre, acorde al detalle siguiente:**

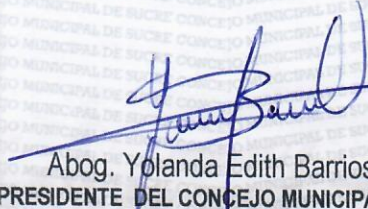
**"UNIDAD EDUCATIVA NUEVOS HORIZONTES"**


DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	CÓDIGOS CATASTRALES
INFRAESTRUCTURA	UNIDAD EDUCATIVA NUEVOS HORIZONTES	No existe	005-00208-002-000

**ARTÍCULO 2.-** El ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de la Unidad Educativa con la plaqueta de nominación.

**ARTÍCULO 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.110/23  
R.A.M. N° 528/23  
INF. N° 97/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs 42

Plaza 25 de mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo